POR EL "DERECHO A UN ENVEJECIMIENTO DIGNO" Y LA CREACIÓN DE UNA "DEFENSORÍA DE LAS PERSONAS MAYORES"

La **Alianza para la Defensoría de las Personas Mayores**, integrada por más de 40 organizaciones sociales de personas mayores y que trabajan por los derechos de este mayoritario grupo, ante las crecientes vulneraciones y abusos que afectan a las personas mayores, ha ido generando diversas acciones con la finalidad de instituir la señalada Defensoría, como un órgano público y autónomo en nuestro ordenamiento institucional.

Los derechos de las personas mayores no pueden estar ausentes del proceso constituyente que vive nuestro país en pos de una nueva Constitución. Estimamos indispensable consagrar y proteger especialmente y al más alto nivel institucional, el derecho a envejecer en forma digna; y a la vez crear los mecanismos eficaces de protección de todos sus derechos, civiles y políticos, económicos, sociales y culturales, en los términos de las obligaciones de los Estados y Gobiernos, de conformidad a la que sea la nueva Constitución y los tratados internacionales suscritos por nuestro país.

En nuestro sistema, la discriminación por motivos de edad y la vida desarrollada en condiciones de pobreza y vulnerabilidad, son parte de las principales causales para el no disfrute de todos los derechos humanos como lo mencionan las diferentes Convenciones y Tratados Internacionales aprobados y firmados por diferentes autoridades de nuestro país. Cabe mencionar que en el año 2017, Chile adhiere, firma y ratifica la **Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.** Éste es un instrumento jurídicamente vinculante a nivel nacional e internacional, que nos permite exigir su incorporación en los procesos de elaboración y aplicación de las políticas y leyes nacionales y que ha sido ignorado o mínimamente aplicado. Transcurridos 4 años desde su incorporación a la legislación chilena, ha faltado la voluntad política por parte del Estado de Chile para aplicar la Convención y se torna imperativo que se generen mecanismos que hagan exigibles y efectivamente vigentes los derechos que ahí se consagran.

El sistema actual no ha generado espacios para las personas mayores, sino más bien, las ha excluido e invisibilizado. Así, el derecho humano a la participación social y política, a pesar de reiteradas declaraciones y reclamos de las organizaciones de personas mayores, ha tenido una insignificante aplicación, sin poder vinculante ni incidencia alguna en las políticas de este importante sector. De hecho, ha obstaculizado una mayor inserción de las personas mayores en la vida nacional.

El aumento de la esperanza de vida y, por ende, el envejecimiento de la población si bien es un logro a nivel mundial, en nuestro país plantea variados retos y desafíos para obtener el desarrollo integral de las personas mayores, como lo son: la promoción de la salud y el bienestar en la etapa de la vejez y lograr entornos propicios, autónomos e independientes que dignifiquen a las personas mayores.

Reiteramos enfáticamente que en nuestro país, las personas mayores son un grupo invisibilizado y vulnerado tanto por el Estado de Chile, como por sus instituciones y la sociedad, al tener que enfrentar un sin número de discriminaciones originadas por la edad, y por un sistema que excluye de manera sistemática a este grupo humano, teniendo como consecuencia la obstaculización o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones de todos sus derechos humanos y libertades fundamentales. Por lo tanto, el solo reconocimiento de la igualdad de derechos, sin distinción, no es suficiente para la debida protección de las personas mayores.

NUESTRAS PROPUESTAS:

1-. Como Alianza proponemos se incluya en la Nueva Constitución la consagración del "derecho a un envejecimiento digno", como uno de los derechos fundamentales que la Carta asegure.

Con la propuesta de consagración de este derecho, propiciamos repensar la institucionalidad, políticas y legislación relativas a las personas mayores desde un enfoque de derechos humanos y que comprenda no solo el fenómeno de la vejez, sino también del proceso de vida que conduce a ella, haciendo por tanto preceptivo abordar no solo las consecuencias que acarrea la vejez, sino las condicionantes que a lo largo de la vida van determinando, positiva o negativamente, los últimos años de vida de una persona. Nuestra propuesta conceptualmente se inspira en el enfoque de derechos de los Principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad (Resolución 46/91 de la Asamblea General de las Naciones Unidas) y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento Mundial del año 2002 y aquello relacionado con el envejecimiento saludable, envejecimiento activo y envejecimiento positivo, promovidos por la OMS y otros organismos.

Un cambio de enfoque hacia el envejecimiento digno, contribuirá a superar el estereotipo que los malos resultados en salud, su baja inserción en la sociedad, la desigualdad ante la ley y similares, derivan únicamente de la mayor edad de las personas, sin considerar las condiciones en que se llega a la llamada vejez las que, por cierto, no son sólo de responsabilidad individual, sino de toda la sociedad. Se plasmaría pues un derecho para todas las personas, independientemente de su edad, para que el Estado y la sociedad, adopten las medidas necesarias hasta el máximo de recursos disponibles, para que el envejecimiento, especialmente en la etapa de la vejez, se dé en condiciones de dignidad y respeto de los derechos humanos.

El "derecho al envejecimiento digno" en la Constitución, orientará, entre otros, cambios en las políticas de salud, para hacerlas más preventivas o previsoras; de seguridad

social y relativas a pensiones; de deportes y vida sana; de educación y de vivienda y otras similares; exigirá cambios incluso en políticas de plena capacidad, no discriminación y participación, al constituir estas importantes condicionantes de la dignidad de las personas (envejecimiento activo). Cedería pues un enfoque de asistencialismo a personas pasivas que ha predominado en las políticas públicas del sector, para reconocer que, progresivamente, una buena política de envejecimiento hará menos necesaria esa suerte de caridad que atenta contra la autonomía de las personas mayores y su titularidad de derechos.

La importancia de incluir este derecho dentro del catálogo o repertorio de derechos y garantías sociales en la Nueva Constitución es principalmente su vinculación a los derechos y garantías que la sociedad considera fundamentales y que tanto, asegura y protege mediante los mecanismos e instituciones adecuadas. Por lo demás, siendo un derecho que asistirá a todas las personas, concilia los intereses y necesidades de todos los grupos etarios con la finalidad de avanzar a la integración social plena, en donde cada persona, sin importar su edad, pueda desarrollarse integralmente con una función activa que desempeñar.

Por otro lado, el derecho propiciado de "envejecimiento digno" recoge los principios generales consagrados en la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, y el concepto se llena de contenido utilizando como directrices los derechos consagrados en la misma Convención tales como: igualdad y no discriminación por razones de edad; derecho a la vida y a la dignidad en la vejez; derecho a la independencia y a la autonomía, derecho a la participación e integración comunitaria; derecho a la seguridad y a una vida sin ningún tipo de violencia; derecho a no ser sometido a tortura ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes; derecho a brindar consentimiento libre e informado en el ámbito de la salud; derechos de la persona mayor que recibe servicios de cuidado a largo plazo; derecho a la libertad personal; derecho a la libertad de expresión y de opinión y al acceso a la información; derecho a la nacionalidad y a la libertad de circulación; derecho a la privacidad y a la intimidad; derecho a la seguridad social; derecho al trabajo; derecho a la salud; derecho a la educación; derecho a la cultura; derecho a la recreación, al esparcimiento y al deporte; derecho a la propiedad; derecho a la vivienda; derecho a un medio ambiente sano; derecho a la accesibilidad y a la movilidad personal; derechos políticos y; derecho de reunión y de asociación.

El "derecho a un envejecimiento digno" se torna principio, directriz, objetivo y, por sobre todo, marco en el cual se generan las acciones del Estado, orientando políticas, acciones y medidas, en todas las áreas, con enfoque de género y de identidades culturales, intencionadas desde la mirada de un envejecimiento digno y cómo éstas se aplicarán o afectarán en las distintas etapas de la vida, teniendo en su horizonte la vista puesta en la vejez y su dignidad.

Así, consagrar el "envejecimiento digno" nos conduce a la "vejez digna".

2-. La segunda propuesta de nuestra Alianza es dar viabilidad constitucional a la Defensoría de las Personas Mayores como órgano autónomo de protección y defensa de derechos de las personas mayores.

Las personas demandan sus legítimos derechos y las obligaciones públicas que de ellos derivan. Ello requiere de mecanismos para hacerlos exigibles y darles cumplimiento, y no es novedad que el Estado de Chile se encuentra al debe en la protección de los derechos humanos de las personas mayores, no existiendo una institucionalidad adecuada para ello. Es por aquello, que se torna necesario la creación de una "**Defensoría de las Personas Mayores"**, como mecanismo de protección de los derechos de este segmento etario.

Es necesario instituir una Defensoría que sea un órgano público, con autonomía legal e independiente de cualquier poder, que vele por la promoción, respeto, protección y defensa de los derechos de las personas mayores. Esta institución debe ser consecuente con los Principios adoptados por Naciones Unidas, que le aseguran tal independencia y representatividad de la sociedad civil y; con la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y otros tratados internacionales.

Se requiere que esta Defensoría esté dotada de facultades y atribuciones eficientes para la debida protección de los derechos de las personas mayores, que actué rápidamente, de manera proactiva, preventiva, empática y reactiva, cuando fuese necesario, ejerciendo sus funciones de manera directa, expedita y gratuita. Esta Defensoría debe estar presente en todas los territorios del país, con las debidas facultades y poder de decisión, contemplando equipos profesionales interdisciplinarios e interseccionales, que sean capaces de actuar frente a las distintas realidades de las personas mayores. Además, la Defensoría de las Personas Mayores propiciará la participación ciudadana de manera directa y activa, tanto de las personas mayores como de instituciones de la sociedad civil del ámbito del envejecimiento y los derechos humanos.

Finalmente, interpelamos a las y los Convencionales Constituyentes a acoger la bandera de lucha por los derechos de las personas mayores. Ustedes tienen la oportunidad de propiciar los cambios que nuestra sociedad necesita para que el vasto grupo de personas mayores sea reconocido como sujeto de derechos, con un valor real dentro de la sociedad, devolviéndoles su dignidad.

Proponentes:

ONG DE DESARROLLO Y CENTRO DE CAPACITACION CEC
RED DE OBSERVATORIOS CIUDADANOS CONTRA EL ABUSO Y MALTRATO DE PERSONAS MAYORES REGIÓN METROPOLITANA.
CORPORACIÓN DE PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES - CORPRODEAM.
INSTITUTO LATINOAMERICANO DEL OMBUDSMAN – DEFENSORÍAS DEL PUEBLO - ILO
FEDERACIÓN DE UNIONES COMUNALES DE PERSONAS MAYORES - FRUCAM.
CONFEDERACIÓN NACIONAL DE UNIONES COMUNALES DE PERSONAS MAYORES – CONFUCAM

RED DEL ADULTO MAYOR - RIAAM - ARICA
CENTRO DE INVESTIGACIONES MIGRATORIAS.
FUNDACIÓN DISCAPACIDAD Y MIGRACIÓN – DIME.
ONG VIGENTES POR SIEMPRE.
OBSERVATORIO CIUDADANO DE PERSONAS MAYORES DE SANTIAGO
OBSERVATORIO CIUDADANO DE PERSONAS MAYORES DE LO PRADO
ACADEMIA DIÁLOGO CIUDADANO PARA LA EDUCACIÓN EL ARTE Y LA CULTURA- REGIÓN VALPARAÍSO.
ASOCIACIÓN DE PINTORES Y ESCULTORES DE CHILE – APECH VALPARAÍSO.
CORPORACIÓN DEFENSA DIGNIDAD Y DERECHOS ADULTO MAYOR –VALPARAÍSO.
OBSERVATORIO INTERNACIONAL DE MIGRACIONES – OCIM.
RED DE ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL SOBRE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE – RED CORV.
FEDERACIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES DE ENFERMERAS Y ENFERMEROS DE CHILE - FENASENF
FUNDACIÓN GEROACTIVISMO
CORPORACIÓN CIUDAD COMÚN
OBSERVATORIO CIUDADANO DE PERSONAS MAYORES ÑUÑOA
FUNDACIÓN DE ADULTOS MAYORES DE CHILE - FAMCHI
FUNDACIÓN PRAXIS
PROVIDENCIA PARTICIPA
UNIVESIDAD ACADEMIA HUMANISMO CRISTIANO UAHC - CEIS
OBSERVATORIO CIUDADANO DDHH PERSONAS MAYORES MAIPU
RED RESIDENCIAS - CDAD ORGANIZACIONES SOLIDARIAS
SOCHIESP - ASOCIACIÓN CHILENA DE ENFERMERÍA EN SALUD MENTAL Y PSIQUIATRÍA
FUNDACIÓN MÁS
OBSERVATORIO CIUDADANO DDHH PERSONAS MAYORES LA REINA
CENTRAL UNITARIA DE PENSIONADOS Y MONTEPIADAS DE CHILE - CUPEMCHI
ASOCIACIÓN CHILENA DE PENSIONADOS Y MONTEPIADAS DEL EX SERVICIO DE SEGURO SOCIAL – ACHIPEM
AQUÍ LA GENTE
RED DE ENFERMERÍA EN SALUD DEL ADULTO MAYOR FILIAL CHILE – REDESAM
ASOCIACION NACIONAL DE PERIODISTAS JUBILADOS –ANPJ
ONG EMPRENDER CON ALAS
PROFESORES JUBILADOS
FUNDACIÓN ALTERIDAD COLECTIVA
OBSERVATORIO CIUDADANO DE PERSONAS MAYORES DE SAN BERNARDO
OBSERVATORIO CIUDADANO DE PERSONAS MAYORES DE QUINTA NORMAL
OBSERVATORIO CIUDADANO DE PERSONAS MAYORES DE MELIPILLA
MESA TERRITORIAL DE PERSONAS MAYORES DE RODELILLO
CLUB ADULTO MAYOR SUSPIROS AL RENACER

Contactos
Correo: ahora@defensoriadelaspersonasmayores.cl
Twitter: @DefensorMayores

Santiago de Chile, a 21 de octubre 2021, en el Mes internacional de las Personas Mayores.